

## Sobre la formalización de matrimonios entre extranjeros como parte de una oferta turística:

1. Para la tramitación del expediente matrimonial del contrayente de estado conyugal soltero sólo se exigirá la presentación de sus documentos de identificación y de autorización de su estancia en el territorio nacional.
2. En el caso de que alguno de los contrayentes o ambos, haya tenido un matrimonio anterior que se hubiese extinguido por cualquier causa, deberán acreditarlo según su ley personal, aportando alguno de los siguientes documentos emitidos y legalizados por la autoridad correspondiente en su país de origen:
  - 2.1 Si es divorciado(a):
    - Certificación de nacimiento o de matrimonio con la nota de disolución del vínculo matrimonial en observaciones.
    - Certificado de la nota de disolución del vínculo matrimonial con vistas a la inscripción de nacimiento o matrimonio.
    - Certificación del matrimonio reconocido judicialmente cuando los contrayentes al momento del reconocimiento estuvieren vivos.
    - Copia de la escritura de Divorcio Notarial.
    - Copia de la Sentencia de Divorcio con expresión de su firmeza o certificación de la misma.
    - Sentencia o cualquier otro documento expedido por autoridades extranjeras, traducido al español y legalizado por el cónsul o funcionario consular cubano en el país que se expidió o copia del acta de protocolización de cualquiera de ellos.
  - 2.2 Si es viudo (a):
    - Certificación de matrimonio y defunción del cónyuge fallecido.
    - Copia de la sentencia de reconocimiento judicial de matrimonio con expresión de la firmeza cuando uno de los cónyuges estuviere fallecido en el momento del reconocimiento.
  - 2.3 Si el matrimonio anterior fue anulado, deberá presentar el documento acreditativo de la anulación del matrimonio anterior.
3. Si se trata de un menor deberá aportar la autorización para la formalización del matrimonio de conformidad con su ley personal.
4. Todos estos documentos deben ser traducidos al idioma español y debidamente legalizados en el Consulado de Cuba en el país donde fueron emitidos.

## Sobre la «renovación de votos matrimoniales» entre extranjeros como parte de una oferta turística:

1. Para la autorización del Acta de Presencia por el Notario sólo se exigirá a los comparecientes la presentación de sus documentos de identificación (pasaporte) y visado para el ingreso en el territorio nacional (No. de visa y fecha de entrada y salida del país).
2. Los datos relacionados con el matrimonio se tomarán por declaración de los comparecientes (fecha y lugar de celebración del matrimonio).

Los requerimientos arriba relacionados son los establecidos y exigidos por la legislación cubana en esta materia.

Cualquier exigencia de documentación adicional a las establecidas por las autoridades de la República de Cuba no es de nuestra competencia y responsabilidad.

Recomendamos que con la debida antelación los clientes se informen con las autoridades competentes de sus respectivos países de las exigencias establecidas por las mismas para la debida legalización y registro en sus países de residencia del Certificado de Matrimonio expedido en la República de Cuba.